



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A



RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0204/2024
La Paz, 04 de junio de 2024

AJUSTES REALIZADOS AL PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (PISLEA) Y AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO (PIGE)

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2022 de 18 de mayo de 2022, aprobó el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Órgano Electoral Plurinacional.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 364/2023 de 14 de noviembre de 2023, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE), remitido por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC).

Mediante nota TSE-DNTIC N° 395/2024 de 28 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) señala que sobre la base de las observaciones del Informe de Auditoría OEP-UAI N° 10/2023, se ha realizado ajustes al Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) y al Plan de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE).

CONSIDERANDO II: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Decreto Supremo N° 2514, en el artículo 7 inciso i), dispone que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC) tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público, y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

El párrafo III del artículo 17 de la norma citada establece que las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad Informática de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII).

El DS-2514 incluye, en el párrafo III del artículo 18, como obligación de las entidades del sector público en materia de seguridad informática la coordinación del desarrollo de Planes Institucionales de Gobierno Electrónico con la AGETIC.

El DS-3251, en el párrafo II de la Disposición Transitoria Primera, que aprueba los planes de Implementación de Gobierno Electrónico y de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos a la par de establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos, otorgó un plazo máximo de doce (12) meses a partir de su publicación (12 de julio de 2017) para que todas las entidades públicas envíen a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

En ese marco, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, de acuerdo al informe OEP-UAI N° 10/2023, ha visto la necesidad de realizar ajustes al Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) y al Plan

COPIA LEGALIZADA

SECRETARIO G.
L.F.A.I.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

165



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA



de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE), a fin de que ambos planes mantengan coherencia y eficacia en su implementación, alineándolos con los objetivos estratégicos de la entidad.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los ajustes realizados al Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) y al Plan de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE), documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) realice las acciones conducentes para la validación de los Planes ante la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC).

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento la presente Resolución a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC).

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

COPIA LEGALIZADA



[Signature]
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]
Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]
Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]
Nejly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]
Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]
Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 15 AGO 2024

[Signature]
Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

[Signature]
Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2024 Pág. 2 de 2